



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas.  
Centros oficiales. 350 "

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas - De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pes. palabra  
Pagos por adelantado \*

Año 1973

Miércoles 20 de junio

Número 140

### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 15/73

*Márgenes comerciales máximos correspondientes a los detallistas de pescados y mariscos frescos en esta provincia*

Se recuerda, una vez más, al comercio de pescado interesado, que la Comisión Provincial Delegada de Precios, en sesión celebrada el día 19 de enero del año en curso, y a virtud de las facultades que le confiere el artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno número 3084/72, propuso y se aceptaron, los siguientes márgenes comerciales máximos para el sector detallista de pescados y mariscos frescos:

Hasta 25 pesetas de coste por kilogramo, 6 pesetas kilo.

De 25,01 a 40 ptas., 8 ptas. kg.

De 40,01 a 50 ptas., 9 ptas. kg.

De 50,01 a 70 ptas., 11 ptas. kg.

De 70,01 a 90 ptas., 13 ptas. kg.

De 90,01 a 110 ptas., 15 ptas. kg.

De 110,01 a 130 ptas., 18 ptas. kg.

De 130,01 a 250 ptas., el 15 % del

precio de coste.

Más de 250 ptas., el 20 % del precio de coste.

En la venta de mariscos (crustáceos y moluscos), que no vengán tipificados y envasados, estos márgenes pueden incrementarse, como máximo, en un 15 %, por mermas, muertes de especies vivas y clasificación de tamaños.

En los márgenes máximos anteriores están incluidos toda clase de gastos y beneficios comerciales.

Cuando el detallista proceda de una localidad donde no exista almacén de pescados y por tanto tenga que adquirir la mercancía

en otro punto distinto, podrá incrementar el estricto importe del transporte desde almacén sito en localidad más próxima.

Si la mercancía es adquirida por el detallista en origen, podrá incrementar al precio de compra los gastos que se produzcan hasta situarla en su establecimiento. En ningún caso los precios aplicables podrán ser superiores a los que correspondería a la misma clase y especie caso de haberse adquirido en almacén de la plaza donde reside.

Por todo lo expuesto, en la comercialización de cualquier clase de pescado fresco, en su sentido más amplio, los márgenes comerciales que pueden aplicarse por los industriales detallistas no excederán de los reseñados anteriormente y con las salvedades que se apuntan.

Dichos márgenes máximos fueron publicados en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 17 y 23, de fechas 22 y 29 de enero último y tienen vigencia para el comercio de pescado en esta provincia.

Lo que se publica para debido cumplimiento.

Burgos, 16 de junio de 1973.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

### Delegación de Hacienda

#### Administración de Tributos

De acuerdo con lo establecido en las Instrucciones Provisionales de los Impuestos, Industrial (regla 14) y sobre Rendimientos del Trabajo Personal (regla 9.ª) procede se verifique el sorteo para la elección de los comisionados de las

Juntas de Evaluación Global que a continuación se mencionan, por no haber resultado elegidos debidamente.

Cuota de beneficios: 1972.

Número de Junta, 03-11; Sección 2.ª; Denominación, Fabricación de galletas.

03-30; 2.ª y 3.ª; Fabricación de jarabes y bebidas no alcohólicas.

03-61; 3.ª; Mayor de Comestibles en general.

07-601/2; 1.ª, 2.ª, 3.ª; Mayor carbón mineral, vegetal. Leñas y astillas.

08-12/3; 3.ª; Fabricación de derivados de cemento.

08-21/65; 3.ª Manufacturas de vidrio. Comercio e instalación.

08-61; 2.ª; Comercio materiales de construcción y saneamiento.

08-80; 2.ª; Construcción y reparación de obras.

09-80; 3.ª; Exhibición cinematográfica.

10-620/22/3; 1.ª y 3.ª; Mayor agrios, plátanos, otros frutos, verduras etc.

10-63; 1.ª y 2.ª; Mayor y preparación de frutos secos.

11-102; 2.ª; Obtención natas, quesos, mantecas y otros productos, etc.

11-22; 3.ª; Manipulación y mayor tripas y otros despojos.

11-601/2; 2.ª y 3.ª; Mayor y menor de aves y huevos.

11-70; 3.ª; Comercio de ganados (tratantes).

12-81; 2.ª; Hostales, pensiones y fondas.

13-11/20/35; 3.ª; Fábricas de lejías, detergentes y afines, etc.

13-633/41; 3.ª; Menor drogas y afines. Menor perfumería.

14-10/60; 3.ª; Aserrado y tratamiento de la madera, etc.

15-273; 1.ª, 2.ª, 3.ª; Fábrica mon-

taje y reparación de calefacciones, refrigeración, etc.

15-277; 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>; Montaje e instalación de estructuras metálicas.

15-41; 1.<sup>a</sup>; Fábricas artículos metálicos no especificados.

15-61; 3.<sup>a</sup>; Comercio de toda clase de metales.

15-651/3; 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>; Comercio de máquinas y muebles de oficina.

15-652; 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>; Comercio aparatos y material fotográfico, etc.

15-70; 3.<sup>a</sup>; Comercio de elementos de transporte.

17-81; 1.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>; Agencias de Información y Publicidad.

18-61; 2.<sup>a</sup>; Mayor de pescados y mariscos.

18-62; 3.<sup>a</sup>; Menor de pescados y mariscos.

19-61; 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>; Comercio cueros, pieles, fornituras y afines.

19-62; 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>; Comercio de peltería y artículos de piel.

21-13/14/40; 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>; Hilaturas y tejidos de lana. Fábrica de tejidos, etc.

21-41; 3.<sup>a</sup>; Fabricación de tejidos y géneros de punto.

21-60; 3.<sup>a</sup>; Comercio y distribución de fibras textiles.

21-623; 3.<sup>a</sup>; Menor de tejidos.

22-933; 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>; Alquiler automóviles (con o sin conductor).

22-94; 3.<sup>a</sup>; Garajes.

23-35; 2.<sup>a</sup>; Fabricación aguardientes, compuestos y licores.

23-610/62/65; 3.<sup>a</sup>; Mayor vinos, aguardientes y licores, etc.

Trabajo personal: 1972.

S. 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>; Jugadores de Fútbol.

El acto del sorteo será público y se realizará en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda, el próximo día 27 de junio de 1973, a las 12 horas.

Burgos, 15 de junio de 1973.—El Presidente (ilegible).—Conforme: El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número 248/72, seguidos a instancia de «Distribuidora de Industria, Transporte, Agricultura y Marina, S. A.» (DI-TASA), contra don Jesús Sebastián Medina, de Villalmanzo, sobre reclamación de cantidad; he acordado anunciar la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de tasación los bienes embargados al demandado y que a continuación se describen:

Una finca rústica, en el término de Villalmanzo, al pago de La Venta, linda al norte, con centro rural y terrenos del Ayuntamiento; sur, con Gregorio Díez y Hermenegildo Palacios; este, terreno del Ayuntamiento; y oeste, carretera Madrid-Irún, dedicado a cereal seco todo el terreno, y valorada en veintisiete mil pesetas.

Otra finca rústica, en término de Villalmanzo, al pago de «La Venta» que linda al norte, con la anteriormente descrita; sur, con Fidel Marcos; este, Gregorio Díez y oeste, Hermenegildo Palacios, de terreno dedicado a cereal seco y valorada en veintitrés mil pesetas.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de julio próximo y hora de las doce de la mañana, previniendo a los licitadores:

1.—Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.—Que indicados bienes, salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a trece de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

3.594.—359,00

### Aranda de Duero

Don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio ejecutivo número 86 de 1972, seguidos a instancia de la entidad Irenusa Aranda S. A., con domicilio en Aranda de Duero, contra don Pedro García Herranz, vecino de Guadalix de la Sierra (Madrid), he acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días los siguientes bienes embargados al demandado:

Cuatro reses vacunas, de raza osuiza, en plena producción lechera, de color blancas y negras con una edad aproximada de cinco a seis años. Valoradas todas ellas en 80.000 pesetas.

Haciendo saber a los licitadores:

1.—Que la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 12 de julio a las 12 horas.

2.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación.

Dado en Aranda de Duero, a doce de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, José Manuel Martínez Pereda Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

3.619.—220,00

### Lerma

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado, por resolución de esta fecha, en diligencias previas número 101-1973, por incendio de vehículo 83-LM-64, propiedad de Antonio Alcántara Soria; por la presente se cita a Antonio Alcántara Soria, para que comparezca en este Juzgado, o cualquier otro de España, en término de diez días, al objeto de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento, testimoniar su documento N. I. y permiso de conducir y permiso de circulación y documentos del seguro del vehículo 83-LM-64.

Dado en Lerma, a 14 de junio de 1973.—El Secretario, (ilegible).

### Miranda de Ebro

#### Cédula de notificación

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro, y su partido, en la ejecutoria número 34 de 1973, dimanante de diligencias preparatorias número 21 de 1973, sobre hurto, se hace saber a Antonio Manuel Pires, de 22 años de edad, natural de Sobreiro de Baiso, (Portugal), barraquero, casado, ambulante, que por sentencia de este Juzgado, dictada en la causa más arriba-indicada, se le ha concedido una indemnización de 1.500 pesetas, como indemnización de perjuicios, a cuyo pago ha sido condenado Doroteo Garrizo Fernández, el cual ha sido declarado insolvente.

Y para que conste, expido la presente que firmo en Miranda de Ebro, a 14 de junio de 1973.—El Secretario accidental, Carlos Pinedo.

## Anuncios Oficiales

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Núm. 250 de 1973, interpuesto por don Julián Gómez Jaras, mayor de edad, soltero, licenciado en Derecho y de Burgos, Avenida del Cid, núm. 88, 7.º, con la Administración General del Estado, sobre revocación de la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Espectáculos de fecha 4 de abril de 1973, que desestimó recurso de alzada, interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Información y Turismo de Burgos, de 2 de julio de 1971, referente a denuncia al Cine «Tívoli», referente a la proyección de una película.

Núm. 282 de 1973, instruido a virtud de resolución dictada por el Gobernador Civil de esta provincia, de fecha 4 de junio de 1973, por la que suspendió acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de

Vilviestre del Pinar, en sesión de 26 de mayo del corriente año.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de junio de 1973.—El Secretario, Antonio Tudanca. Visto Bueno.—El Presidente (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Información pública

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión plenaria celebrada el día 24 de marzo de 1973, adoptó acuerdo de ceder gratuitamente al Patrimonio del Estado para su adscripción al Ministerio de Trabajo y más concretamente para la instalación de una Residencia aneja al Centro de Promoción Profesional y Social de Adultos de Burgos, una parcela de terreno de 3.500 metros cuadrados de propiedad municipal, sita en el Polígono Docente.

Los límites de esta parcela, son los siguientes: Norte, en línea de 70 metros con Ayuntamiento de Burgos; este y oeste, también con Ayuntamiento en línea de 50 metros por ambos aires y sur con Consorcio de Acción Cultural, en línea de 70 metros.

Lo que se anuncia al público, de conformidad al apartado g) del artículo 96 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para que durante el plazo de 15 días, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra mencionado acuerdo.

Burgos, 16 de junio de 1973.—El Alcalde, P. D., (ilegible).

### Ayuntamiento de Lerma

Por don Angel Algara Burgos, se ha solicitado de este Ayuntamiento, la apertura de una pesquería que explotó don Fernando Barrios García, en la planta baja de la casa de la calle General Mola, señalada con el número 18.

Para dar cumplimiento a lo dis-

puesto en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular observaciones que estime pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el negociado de industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Lerma, 13 de junio de 1973.—El Alcalde, Benigno Rodríguez.

3.559.—151,00

### Ayuntamiento de Covarrubias

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de mayo de 1973 y como consecuencia del expediente de calificación jurídica de terreno declarado sobrante de vía pública aprobado en la misma sesión, por el presente se hace saber que dicho terreno desea ser enajenado mediante subasta pública, previa antes la pertinente autorización ministerial, el cual se halla enclavado en paraje El Cerro de la Horca, tiene una superficie de 150 metros cuadrados, y linda al norte, con terreno del común; al sur, con camino del cerro; al este, terreno del común y al oeste, con edificio de Vda. de Pedro Revilla y como consecuencia de dicha desafectación se halla incluido en el inventario de bienes de este Ayuntamiento con la calificación de «Bienes de propios».

Se abre información pública por plazo de quince días hábiles, a fin de oír las reclamaciones pertinentes, tanto del acuerdo de referencia como de la enajenación que se pretende llevar a cabo, cuyo expediente, que se tramita en forma reglamentaria y al que se unirán los certificados señalados en la circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, puede ser examinado por los vecinos que lo deseen en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y plazo mencionado.

Covarrubias, 11 de junio de 1973.  
El Alcalde, Manuel Juarros.

### Ayuntamiento de Humada

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790-2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuesto y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, referidas al ejercicio de 1972, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Humada, 22 de mayo de 1973.—  
El Alcalde, Alberto A. Alcalde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villamayor de los Montes, Madrigal del Monte, Amaya, Peñaranda de Duero, Buniel, Villamediana, Madrigal del Monte y Zael.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta para las obras de explanación de una finca propiedad de esta entidad.

Objeto: Las obras de excavación a cielo abierto, transporte de tierras sobrantes dentro de la finca y si procede fuera, igualando la superficie total de la finca y hacienda una entrada y otra salida desde la carretera.

Tipo de licitación: Ciento cincuenta mil pesetas, a la baja.

Forma de pago: Bajo certificado de obra ejecutada.

Garantía provisional y definitiva: La provisional será de cuatro mil quinientas pesetas y la defini-

tiva del 6 % sobre la cuantía de la adjudicación definitiva.

Plazo de presentación de plicas: El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la apertura de las plicas en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose presentar en las oficinas municipales durante las horas de oficina.

Apertura de plicas: La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a los 21 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia y a la hora de las trece.

Mesa de apertura de plicas: La mesa de apertura de plicas estará integrada por el señor Alcalde-Presidente de la Corporación, que la presidirá o en su delegación un Concejal y el señor Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

El expediente de subasta: Está a disposición del público en la Secretaría Municipal del Valle de Tobalina.

Las proposiciones que se presenten deberán ajustarse al siguiente modelo de proposición.

Don ....., que vive en ....., calle ....., núm. ...., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de las obras de referencia anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia del día ..... de ..... de 19....., conforme en un todo al pliego de condiciones, se compromete a tomar a su cargo dichas obras por un precio de ..... pesetas.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

(Firma del proponente).

Valle de Tobalina, a 15 de junio de 1973.—El Alcalde, Benito España.

3.625.—393,00

Se convoca nuevo concurso para contratar los servicios de Recaudador Municipal. El pliego de condiciones que regirá el mismo se

expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, transcurrido el cual y durante otro plazo de diez días se admitirán instancias para tomar parte en dicho concurso. El plazo del convenio será anual y renovable por el plazo de un año siendo el premio de cobranza en periodo voluntario de 2,10 por ciento anual.

Valle de Tobalina, a 14 de junio de 1973.—El Alcalde, Benito España.

3.624.—115,00

### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villagonzalo Pedernales

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 126 de fecha cuatro de los corrientes, del acotado de caza número BU-10.384 con una superficie de 1.234 hectáreas.

Se anuncia segunda subasta, sujeta a la misma cuantía y condiciones a la anterior, cuyo pliego de condiciones se halla expuesto a la entrada de la Oficina de la Hermandad y en el domicilio del jefe de la misma, durante el plazo de ocho días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la apertura de plicas, al día siguiente a las veinte horas en la oficina de esta Hermandad Sindical.

La presentación de plicas así como la constitución de la fianza provisional del 3 % sobre la cuota mínima de tasación que suman tres mil pesetas, podrán presentarse al Jefe de esta Hermandad durante la exposición al público del pliego de condiciones, y de las 19 horas a las 19,30 del día de la subasta.

En caso de quedar desierta esta segunda subasta, a los ocho días siguientes a la misma hora y en las mismas condiciones que las anteriores, se efectuará la tercera subasta con el 10 % de rebaja del precio de las anteriores.

Villagonzalo Pedernales, 18 de junio de 1973.—El Jefe de la Hdad. Donato Antón.

3.623.—236,00